

señan en el apartado tercero de la Orden particular de autorización de T. P. A. las siguientes:

- 109.773 kilogramos de la mercancía 1.
- 2.861 kilogramos de la mercancía 2.
- 11.160 kilogramos de la mercancía 3 ó 4.

b) como porcentajes de pérdidas:

- Para la mercancía 1, el 30,854 por 100 en concepto exclusivo de subproductos, adeudables por la P. E. 73.03.59.
- Para la mercancía 2, el 10,875 por 100 en concepto exclusivo de subproductos, adeudables por la P. E. 73.03.41.
- Para las mercancías 3 ó 4, el 10 por 100 como mermas.

Segundo.—Al finalizar este período y antes del día 1 de enero del año 1985, deberá el interesado presentar ante la Dirección General de Exportación un estudio completo de la gama de piezas de baterías de cocina efectivamente exportadas en el año precedente, al objeto de que con base a tales datos y previa propuesta de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, se fijen por la oportuna disposición los módulos contables para el siguiente ejercicio.

Tercero.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden ministerial de 10 de diciembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de febrero de 1983), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

7845

*ORDEN de 13 de febrero de 1984 por la que se modifica a la firma «Gillette Española, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fleje de hierro o acero, y la exportación de hojas de afeitar, cabezales, maquinillas desechables.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Gillette Española, S. A.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fleje de hierro o acero, y la exportación de hojas de afeitar, cabezales, maquinillas desechables autorizado por Orden ministerial de 13 de julio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Gillette Española, S. A.», con domicilio en carretera de Alcalá, kilómetro 9,800, Sevilla, y NIF A-41014671, en el sentido de:

Primero.—Modificar la posición estadística de las maquinillas desechables modelo ER-49 Twin y Single que figuran en los puntos II y III del apartado 3.º, en el sentido de ser la de 82.11.15 y no 82.11.16 como figuraba anteriormente, así como los cabezales G-II la P. E. 82.11.22.2 y no la 82.11.90.3.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden ministerial del 13 de julio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 23), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

7846

*ORDEN de 13 de febrero de 1984 por la que se rectifica la Orden de 29 de octubre de 1981 sobre importación temporal de materiales para la construcción de dos buques arrastreros para Irlanda.*

Ilmo. Sr.: «Construcciones Navales Santodomingo, S. A.», de Vigo, solicita de este Ministerio la rectificación de la Orden ministerial de 29 de octubre de 1981, por la que se concedió autorización global para la importación temporal de materiales para la construcción de dos buques arrastreros para Irlanda, comprendidos en las licencias de exportación números 5.448.311 y 5.448.312, y para los que se marcó un porcentaje del 10 por 100 del valor de los buques para importaciones temporales de elementos para los mismos elevando dicho porcentaje al 13,63 por ciento;

Resultando que con fecha 29 de octubre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de noviembre), se dictó Orden ministerial por la que se concedía al solicitante autorización para la importación temporal global de materiales para la construcción de dos buques arrastreros para Irlanda, en cuyo apartado segundo se estipulaba que el porcentaje de dichos materiales no podría exceder del 10 por 100 del valor de los buques;

Considerando que por ser conveniente para la economía nacional se hace rectificar dicho porcentaje elevándolo al 13,63 por ciento.

Este Ministerio de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda rectificado el párrafo segundo de la Orden ministerial de 29 de octubre de 1981, por la que se concedió a «Construcciones Navales Santodomingo, S. A.», de Vigo, una autorización global para la importación temporal de materiales y elementos con destino a la construcción de dos buques arrastreros para Irlanda, comprendidos en la licencia de exportación números 5.448.311 y 5.448.312, en el sentido de que el porcentaje del 10 por 100 señalado en la misma quede elevado al 13,63 por 100 para importaciones temporales (construcciones números 471 y 472).

Segundo.—Quedan subsistentes los demás extremos que figuran en la Orden expresada.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

7847

*ORDEN de 14 de febrero de 1984 por la que se autoriza a la firma «Frigoríficos Zamora, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de bacalao eviscerado y la exportación de bacalao seco y verde.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Frigoríficos Zamora, Sociedad Anónima» solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de bacalao eviscerado y la exportación de bacalao seco y verde,

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Frigoríficos Zamora, S. A.», con domicilio en Morales del Vino (Zamora) y NIF A-49010176.

Sólo se autoriza este régimen por el sistema de admisión temporal.

Segundo.—Las mercancías de importación serán las siguientes:

1. Bacalao (Gadus Morhua):

1.1 Frescos:

- 1.1.1 Eviscerados, con cabeza, P. E. 03.01.49.1.
- 1.1.2 Eviscerados, sin cabeza, P. E. 03.01.49.1.

1.2 Congelados:

- 1.2.1 Eviscerados, con cabeza, P. E. 03.01.50.
- 1.2.2 Eviscerados, sin cabeza, P. E. 03.01.50.

1.3 Salados y sin secar (verde) a granel, descabezado y abierto, tipo «butterfly», eviscerado y salazonado, P. E. 03.02.13.

2. Eglefino (Gadus Aeglefinus):

2.1 Frescos:

- 2.1.1 Eviscerados, con cabeza, P. E. 03.01.53.1.
- 2.1.2 Eviscerados, sin cabeza, P. E. 03.01.53.1.

2.2 Congelados:

- 2.2.1 Eviscerados, con cabeza, P. E. 03.01.55.
- 2.2.2 Eviscerados, sin cabeza, P. E. 03.01.55.

2.3 Salados y sin secar (verde), a granel, descabezado y abierto, tipo «butterfly», eviscerado y salazonado, posición estadística 03.02.20.2.

3. Fogonero (Gadus Virens):

3.1 Frescos:

- 3.1.1 Eviscerados, con cabeza, P. E. 03.01.80.5.
- 3.1.2 Eviscerados, sin cabeza, P. E. 03.01.80.5.

3.2 Congelados:

- 3.2.1 Eviscerados, con cabeza, P. E. 03.01.81.9.
- 3.2.2 Eviscerados, sin cabeza, P. E. 03.01.81.9.

3.3 Salados y sin secar (verde), a granel, descabezados y abiertos tipo «butterfly», eviscerados y salazonados, posición estadística 03.02.20.2.

Tercero.—Los productos de exportación serán los siguientes:

I. Bacalao (Gadus Morhua):